

ADENDA AL INFORME
OBJETIVOS, BENEFICIOS, TÉRMINOS
Y CONDICIONES DE FUSIÓN

que involucra a

ENJOY S.A.

Y

DREAMS S.A.

La presente adenda tiene por objeto modificar y complementar el documento “Informe Objetivos, Beneficios, Términos y Condiciones de Fusión que involucra a Enjoy S.A. y Dreams S.A.”, puesto a disposición de los accionistas con fecha 18 de enero de 2022 en el sitio en Internet de Enjoy S.A., en el sentido de (i) corregir la fecha de publicación del extracto de constitución de Dreams S.A.; (ii) corregir el apartado “Términos” en cuanto a aclarar que la relación de canje contenida en él corresponde a la acordada proponer por ambas entidades a sus accionistas; y (iii) adicionar al mismo la información contenida a continuación, en el punto “Otros”.

Se hace presente que, salvo por las modificaciones y adición señaladas, el contenido de este documento es idéntico al del informe original.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del punto II de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, el presente documento contiene los términos y condiciones de la propuesta de fusión (la “Fusión”) entre **ENJOY S.A.** y **DREAMS S.A.** que será sometida a la consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enjoy citada por su Directorio para celebrarse a las 12:00 horas del día 28 de enero de 2022 (la “Junta”), así como la información sobre los objetivos y beneficios esperados de la Fusión:

Sociedad Absorbente:	Enjoy S.A. (“ <u>Enjoy</u> ” o la “ <u>Compañía</u> ”), sociedad anónima abierta constituida conforme a las leyes de Chile, según consta en escritura pública de fecha 23 de octubre de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio N° 8902-2001. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 29.692, N° 24.230, en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2001, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de noviembre de 2001.
-----------------------------	--

	Enjoy se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 1033.
Sociedad Absorbida:	<p>Dreams S.A. (“<u>Dreams</u>”), una sociedad anónima cerrada constituida conforme a las leyes de Chile, según consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, bajo el repertorio N° 6208-2008. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 1438, N° 830, en el Registro de Comercio de Puerto Montt correspondiente al año 2008, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre de 2008.</p> <p>Dreams se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 1099.</p>
Transacción:	<p>Tal como fuera informado oportunamente por la Compañía como Hecho Esencial, con fecha 4 de octubre de 2021, Enjoy y Dreams alcanzaron un entendimiento preliminar sobre los términos y condiciones no vinculantes para una eventual fusión entre ambas compañías.</p> <p>A continuación, ambas compañías procedieron a efectuar un <i>due diligence</i> recíproco a través de equipos limpios, y dieron inicio a la negociación de un potencial acuerdo de fusión vinculante.</p> <p>Habiéndose dado término a los procesos de <i>due diligence</i> recíproco, las partes concluyeron con éxito las negociaciones, mediante la suscripción de un contrato definitivo denominado “<i>Merger Agreement</i>”, en virtud del cual acordaron proponer a sus respectivos accionistas la Fusión, cuyos términos, condiciones, objetivos y beneficios esperados son los que se indican a continuación.</p>
Términos:	<p>Los términos principales de la Fusión propuesta son los siguientes:</p> <p>/Uno/ Fusionar Enjoy con Dreams, de forma que esta última sea absorbida por la primera, incorporándose a ella.</p> <p>/Dos/ Con motivo de la Fusión, se incorporarán a Enjoy la totalidad del patrimonio y accionistas de Dreams, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, patentes municipales, permisos, obligaciones y pasivos, quedando Dreams, en consecuencia, legalmente disuelta. De esta forma,</p>

	<p>para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que Enjoy es la sucesora y continuadora legal de Dreams.</p> <p>/Tres/ La Fusión se acordará y realizará sobre la base de los estados financieros auditados de ambas, esto es, de Enjoy y de Dreams, al 31 de octubre de 2021 (los “<u>Estados Financieros</u>”), así como sobre la base del informe pericial emitido por el perito independiente don David Andrés Jana Bitrán (el “<u>Informe Pericial</u>”).</p> <p>Dicho Informe Pericial se ha efectuado tomando en consideración los respectivos patrimonios de Enjoy y Dreams al 31 de octubre de 2021, en base a los Estados Financieros.</p> <p>/Cuatro/ Se propone establecer una relación de canje de 6.802,17052 acciones de Enjoy por cada acción de Dreams.</p> <p>En consecuencia, como contraprestación y fruto de la referida relación de canje, de ser ésta aprobada, los accionistas de Dreams recibirán acciones de Enjoy representativas de un 64,02% del capital accionario de la entidad fusionada (porcentaje que no considera las acciones reservadas para opción de los accionistas de Enjoy previo a su reorganización que pudieran ser suscritas).</p> <p>/Cinco/ Enjoy mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de Dreams, en iguales términos a los que se encuentran registrados en ésta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 64 del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables.</p> <p>/Seis/ Facultar ampliamente al Directorio para que, en el marco de los acuerdos que se adopten por la Junta, resuelva todas las situaciones, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con la Fusión.</p>
<p>Condiciones Suspensivas:</p>	<p>La propuesta contempla que la Fusión quede sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas, las que, una vez cumplidas, surtirán efecto en la forma que establezca la Junta:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> (i) Que se obtengan las autorizaciones corporativas y de terceros que resulten aplicables, en particular la aprobación de la Fusión por los accionistas de Dreams; (ii) Que se obtengan las aprobaciones regulatorias que sean procedentes en las respectivas jurisdicciones, incluyendo la Fiscalía Nacional Económica y la Superintendencia de Casinos de Juegos; (iii) La no existencia de alguna orden emitida por una autoridad gubernamental que impida o suspenda la materialización de la Fusión; (iv) Que el monto a pagar por el ejercicio del derecho a retiro de los accionistas disidentes de Enjoy no exceda de \$10.000.000.000, y que dicho derecho a retiro no se ejerza respecto de acciones que representen más del 9% de las acciones de Enjoy; (v) Término del procedimiento de reorganización de Enjoy; (vi) Que en el tiempo intermedio, esto es, hasta el cumplimiento de las condiciones indicadas, no dejen de ser verdaderas y correctas las declaraciones y garantías otorgadas por Enjoy y Dreams, salvo que de alguna variación de las mismas no produzca un efecto material adverso; y (vii) Que durante el tiempo intermedio Enjoy y Dreams den cumplimiento a las obligaciones de hacer y no hacer asumidas.
<p>Objetivos y Beneficios Esperados:</p>	<p>Con la Fusión se espera consumir una combinación de los negocios de Dreams y Enjoy en América Latina. Así, de aprobarse la Fusión, pero sujeto a la obtención de los consentimientos regulatorios requeridos, Enjoy finalmente poseerá y operará, entre otros activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Diez permisos de operación de casinos chilenos y activos asociados ubicados en Antofagasta, San Antonio, Rinconada, San Francisco de Mostazal, Los Ángeles, Temuco, Valdivia, Castro, Coyhaique y Punta Arenas; (ii) Cinco licencias chilenas de casinos originalmente municipales y activos asociados en Iquique, Coquimbo,

	<p>Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas (que están evolucionando a licencias de casinos Ley N°19.995);</p> <p>(iii) Una licencia de casino argentina y activos asociados en Mendoza;</p> <p>(iv) Una licencia de casino uruguaya y activos asociados en Punta del Este;</p> <p>(v) Ocho operaciones de casinos peruanos y activos asociados en Lima (incluyendo licencias online), Tacna y Cusco;</p> <p>(vi) Una licencia de casino panameña y activos asociados en Ciudad de Panamá; y</p> <p>(vii) El 60% de las acciones emitidas y en circulación de Sun Dreams Colombia S.A.S., que opera una licencia colombiana y activos asociados en Cartagena.</p> <p>Entre los objetivos y beneficios esperados por la Fusión, el Directorio de Enjoy considera que los más relevantes para recomendar la operación a los accionistas son:</p> <p><u>Liderazgo.</u> La compañía fusionada se consolidaría como líder en la industria de casinos en Latinoamérica, con presencia además de Chile, en Argentina, Perú, Colombia, Uruguay y Panamá.</p> <p><u>Crecimiento Internacional.</u> Permite una serie de sinergias y beneficios para potenciar el crecimiento del negocio internacional, dada la diversificación del portafolio de activos, construcción de una mayor base de clientes y la posibilidad de entregar un mejor servicio de fidelización al ofrecer un <i>pool</i> de casinos más completo.</p> <p><u>Sinergias.</u> Importantes eficiencias en los costos dado el acceso a economías de escala y las mejoras prácticas, así como también por la actual duplicidad de costos corporativos.</p> <p><u>Robustez Financiera.</u> La compañía fusionada alcanzaría niveles confortables de endeudamiento para empresas de la industria de casinos.</p>
<p>Materias a ser sometidas</p>	<p>En relación con la propuesta de Fusión, la Junta deberá pronunciarse sobre las siguientes materias:</p>

<p>consideración de los Accionistas:</p>	<p>(i) Aprobar la fusión por incorporación de Dreams en Enjoy, sobreviviendo esta última, sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas y copulativas indicadas anteriormente, o a aquellas que en definitiva acuerde la Junta;</p> <p>(ii) Aprobar un aumento de capital de Enjoy y ciertas modificaciones a sus estatutos; y</p> <p>(iii) Aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, esto es, los estados financieros de Enjoy auditados por la empresa de auditoría Deloitte Auditores y Consultores Limitada al 31 de octubre de 2021, los estados financieros de Dreams auditados por la empresa de auditoría PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA al 31 de octubre de 2021, y el informe pericial preparado por el perito señor David Andrés Jana Bitrán de acuerdo con la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.</p>
<p>Aumento de Capital:</p>	<p>Se propondrá a los accionistas de Enjoy aumentar el capital de la sociedad en \$204.610.066.000 o la cantidad que determinen los accionistas, mediante la emisión de 93.223.481.738 nuevas acciones, las que se destinarán exclusivamente a los accionistas de Dreams en la proporción que les corresponda, de acuerdo con la relación de canje que se acuerde.</p>
<p>Relación de Canje:</p>	<p>Atendido que el capital accionario de Dreams se encuentra dividido en 13.704.961 acciones, se propondrá que los accionistas de la sociedad absorbida reciban 6.802,17052 acciones de Enjoy por cada acción de Dreams de que sean titulares, o aquella relación de canje que se acuerde en la Junta.</p>
<p>Efectos:</p>	<p>Como consecuencia de la Fusión, Enjoy adquirirá todos los activos y pasivos de Dreams, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Enjoy la totalidad del patrimonio de Dreams.</p> <p>Enjoy, en su calidad de sucesora y continuadora legal de Dreams, será solidariamente responsable, obligándose en consecuencia al pago de la totalidad de los impuestos que ésta adeude o llegare a adeudar, así como responsable de pagar los impuestos que correspondan de acuerdo con los balances de término de giro que deberá confeccionar en virtud de lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Tributario.</p>
<p>Derecho a Retiro:</p>	<p>En caso de ser aprobada la Fusión, el o los accionistas disidentes tendrá derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del</p>

	<p>plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta. Se considerará accionista disidente a aquél que en la Junta se oponga al acuerdo adoptado en ella o a aquel accionista que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a Enjoy, dentro del plazo señalado.</p> <p>El valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Sociedades Anónimas, y será pagado una vez cumplidas las condiciones a las cuales quede en definitiva sujeta la Fusión.</p>
Otros	<p>Dentro de los términos de la Fusión propuesta, se incluye que Dreams pueda acordar distribuir en efectivo hasta \$17.750.000.000 (mediante distribución de dividendos, disminución de capital u otro mecanismo que no implique disminución en el número de acciones de Dreams) más la distribución de un inmueble ubicado en Coquimbo de 20.000 metros cuadrados (singularizado en la Nota N°15 de los Estados Financieros de Dreams).</p>